

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 200-088/2023 c/agdos.
N° 1400-485/2022, 1401-132/2022
y N° 1414-827/2021.-

DECRETO N° **352** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR 2024

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sub Comisario de Policía de la Provincia Jorge Miguel Adrian Farfán, D.N.I. N° 20.328.506, Legajo N° 13.112, con patrocinio letrado de la Dra. Agustina Infante, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 000056-MS/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000056-MS/23 se rechaza por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el administrado en contra de Resolución N° 000159-SSP/22 a través de la Secretaría de Seguridad Pública ratifica la Resolución N° 046-DP/22 emitida por Policía de la Provincia donde se le aplica al causante la sanción disciplinaria de veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que vistas y analizadas las actuaciones, corresponde rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico tentado, de igual forma que en la instancia anterior, al verificarse que también los plazos legales previstos en la Ley Procesal Administrativa se encuentran vencidos y por ende no se encuentra expedita la vía jerárquica superior, encontrándose las resoluciones obrantes en autos firmes y consentidas, dejándose expresa constancia que el dictado del presente acto administrativo y su notificación no importa rehabilitar instancias administrativas caducas o precluidas y/o reanudar plazos vencidos, sino al efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SUB COMISARIO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA JORGE MIGUEL ADRIAN FARFÁN, D.N.I. N° 20.328.506, LEGAJO N° 13.112, con patrocinio letrado de la Dra. Agustina Infante,** en contra de Resolución N° 000056-MS/23, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



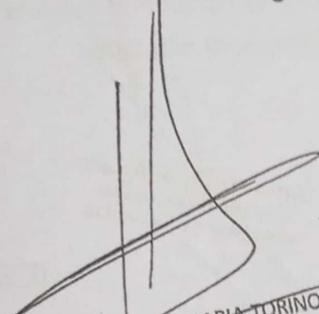
2.-///CORRESPONDE A DECRETO N°

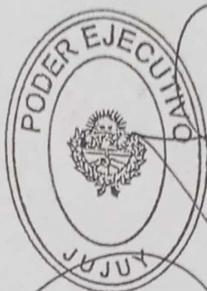
352

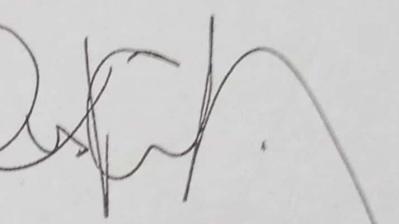
- MS/24.c

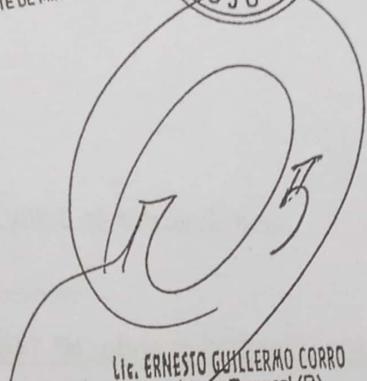
ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento y efectivización de la sanción impuesta. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

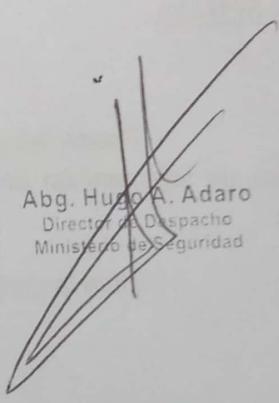



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad